

división de Poderes, o previsiones en relación con la codificación legal. Finalmente, se menciona el artículo 144, que establecía que el régimen de los fueros particulares de las provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava se examinaría en las primeras Cortes para determinar lo que se juzgase más conveniente al interés de las mismas y la nación, en un implícito reconocimiento de las particularidades forales cuyo tenor pudo servir de precedente a la Ley de 25 de octubre de 1839.

En definitiva, la obra constituye una detallada mirada a la Navarra Moderna, a sus problemas y sus particularidades internas y a las instituciones que canalizaron su relación con la Monarquía, en la que hubo de cuidarse siempre el complejo equilibrio entre la celosa idiosincrasia navarra y la acción de una España abierta al mundo. El tiempo, sin embargo, transcurrió para ambas partes, acelerando el inevitable encuentro que la realidad fue imponiendo. Por su amplitud de miras, el libro se erige como referencia ineludible para el estudio de las instituciones del reino, *de por sí* y como parte del gran entramado de la Monarquía desde el Antiguo Régimen hasta la llegada del liberalismo.

FRANCISCO JAVIER DÍAZ MAJANO

GARCÍA SÁNCHEZ, Justo y GARCÍA FUEYO, Beatriz, *Diego de Covarrubias y Leyva. Summa de delictis et eorum poenis. Año 1540 (Primer tratado de Derecho penal, parte especial, de Europa)*, Ediciones de la Universidad de Oviedo-Editorial de la Universidad de Salamanca-Editorial de la Universidad de Granada, Oviedo, 2018, 551 pp. + 18 pp. de ilustraciones.

Los profesores García Sánchez y García Fueyo, de la Universidad de Oviedo y de la Universidad de Málaga, respectivamente, han acometido en esta obra la edición crítica, con un amplio estudio introductorio, de una de las obras más relevantes de nuestra Literatura jurídica del Derecho común, obra del eminente jurista Diego de Covarrubias y Leyva, escrita en 1540, posiblemente inmediatamente después de ganar la cátedra de cánones, por lo tanto en plena madurez intelectual.

Ahora la edición y estudio de esta obra se enmarca dentro en los actos con motivo del octavo centenario de la Universidad de Salamanca, por lo que mantiene un compromiso intelectual con la insigne Universidad en la que se formó y fue docente el jurista toledano.

La obra que dichos profesores nos han dado a conocer tiene un interés triple que, por orden de importancia paso a analizar:

En primer lugar tiene la importancia en sí misma de publicar el primer tratado de Derecho penal español, lo cual para el primer tercio del siglo XVI, de plenitud del Derecho común, es de un valor singular para la Historia del Derecho español, para nuestra historia de la Literatura jurídica y, en general para el Derecho europeo.

En segundo lugar, adquiere relevancia el vaciado de las fuentes utilizadas por Covarrubias, del *Corpus Iuris Civilis et Canonici*, especialmente las canónicas, por ser su especialidad más acentuada; así como de juristas tanto anteriores a él como coetáneos, glosadores y comentaristas del Derecho común, utilizando en ambos campos tanto los textos jurídicos como las glosas, lo que enriquece esta obra enormemente porque nos permite confirmar muchas de las hipótesis sobre la utilización de la literatura jurídica europea en la Península Ibérica durante la primera mitad del siglo XVI.

En tercer lugar, por el análisis que hacen de la obra de Diego de Covarrubias, adentrándose en el estudio de los delitos que el autor recoge en su obra, por lo que no solo supone una edición de la misma, con los distintos manuscritos que se conocen, sino una investigación propia de dichos delitos, como se verá más abajo.

La obra está dividida en dos grandes partes, a su vez subdivida en cuatro capítulos o epígrafes, cada uno de ellos, además de una introducción, bibliografía e ilustraciones.

La primera parte se inicia con un amplio capítulo con el modesto título de «Anotaciones a su biografía» (pp. 15-93), subdividido en distintos subepígrafes, entre los que destaca el análisis biográfico de la etapa de Diego de Covarrubias como docente universitario, en cuyas páginas recrean en gran medida el ambiente de aquellos años en la Universidad de Salamanca con grandes maestros, que lo fueron de Covarrubias y grandes colegas que lo acompañaron en el claustro en los mismos años, lo que nos lleva al elevado nivel de la Universidad y la enorme influencia que en Covarrubias tuvo aquella etapa; en segundo lugar, es notable el análisis de su actuación como oidor en la Chancillería de Granada. Ambas etapas son las aportaciones más directamente relacionadas con la obra que ahora nos dan a conocer de dicho autor, aunque también desarrollan su estudio biográfico en los años de su ejercicio como obispo en diferentes sedes y finalmente su actividad al servicio de Felipe II, insertando a lo largo de las páginas que dedica a estos temas numerosos documentos acreditativos de dicha actuación.

Es de especial interés la aportación de nuevos datos biográficos del jurista a partir de la consulta de la documentación que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca, en el Archivo de la Universidad de Salamanca y del Archivo de la Catedral de Salamanca, sin obviar la aportación documental del Archivo General de Simancas y de los de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada, entre los principales consultados por los autores.

La parte central del estudio empieza con el capítulo II de esta primera parte en la que primero se analiza críticamente por los autores de este trabajo el contenido de la obra de Covarrubias, «*Summa de delictis et eorum poenis*» (pp. 95-141), seguido del capítulo III dedicado al contenido del manuscrito (143-208), al que adicionan el capítulo IV, en el que hacen unas consideraciones finales (pp. 209-224) y la segunda parte, recogida de nuevo con el modesto título de Apéndices, donde se incluye la transcripción del manuscrito salmantino (pp. 229-251); traducción de dicho manuscrito (pp. 253-302) y el «Elenco de Fuentes jurídicas, patristicas, literarias grecolatinas y glosas» (pp. 303-470) y Fundamentos doctrinales, en las que se recoge el elenco de obras doctrinales utilizadas por Covarrubias (pp. 473-484); seguidamente hacen la transcripción de los tres manuscritos de los que se tiene conocimiento de la *Summa de delictis et eorum poenis*, conservadas en el Archivo de la Catedral de Pamplona (Códice 004-30 ff. 192r-222r) (pp. 487-506); del manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional, VE/1334/17(2) (pp. 507-525) y el manuscrito conservado en la Universidad de Coimbra (AUC/ms 2117 fols. 236r-214r. foliación antigua. Foliación moderna, fols. 299r-304r) (pp. 527-541).

Siguiendo el orden expuesto, los autores analizan en los capítulos II y III el contenido de la *Summa de delictis*, en dos capítulos complementarios en los que empiezan considerando el sentido último de los folios que ahora publican con el título de *Summa de delictis*, que parecen responder a una recopilación de materiales sistematizados elaborados quizás para lecciones de clase o bien para preparación de una prueba grado, quizás para su uso o para repartir a los oyentes, una vez finalizadas las disertaciones y como complemento a éstas. Por otra parte, los otros tres manuscritos no se puede saber exactamente el motivo de su copia casi literal a la que los autores del estudio proponen diferentes hipótesis, todas relacionadas con los modos habituales de proceder de los profesores universitarios de dar a revisar el texto a colegas o bien que fueran redactados

por asistentes a sus lecciones, realmente suposición menos plausible porque estos apuntes suelen diferir entre ellos mucho más que las primeras hipótesis, salvo que tres de ellos fueran copias de uno inicial, lo cual es muy difícil de comprobar.

Obra de un canonista, los delitos que contiene el manuscrito son los más íntimamente relacionados con lo que en este momento de plenitud del Derecho común estaban bajo la competencia de la jurisdicción eclesiástica: herejía, atentado contra las instituciones o las personas principales del reino, injurias contra el emperador (rey en su reino, que dirían las Partidas de Alfonso X), blasfemia, estupro (más abajo específicamente del tutor sobre su pupila), incesto, adulterio, lenocinio, sodomía, bigamia, coito de monja, raptó, concubinato, hechicería, simonía y usura, fingimiento de parto y aborto, o sepulcro ultrajado; si bien también trata de otros delitos no ya bajo la competencia de dicha jurisdicción, sino de la ordinaria como homicidio (con diferentes agravantes), falsedad y falsificación, también en diferentes formas y agravantes, hurtos, secuestro, incendio, juego, etc.

Los autores relacionan en este capítulo dichos delitos con la literatura jurídica de su momento y la influencia posterior en canonistas y penalistas, lo que enriquece el análisis para los investigadores interesados en el Derecho común y en su posible recepción en los códigos canónicos del siglo XIX, incluso avanzando hasta el XX.

Destaco el epígrafe del capítulo II de la primera parte dedicado a las Fuentes jurídicas utilizadas por Covarrubias (pp. 104-130), que se completan con el epígrafe dedicado a los autores citados en la *Summa* (pp. 130-141), lo que nos lleva a apreciar tanto el elevado conocimiento de la materia que tenía Covarrubias, como la inmensa labor de indagación de fuentes de los autores de la edición, que en unos capítulos (quizás excesivamente abigarrados para no exceder el volumen total de la obra, ya muy voluminoso), yuxtaponen citas de cada una de las fuentes jurídicas y luego doctrinales de los delitos que desarrolla Covarrubias en su obra. Labor ímproba y resultado enormemente útil para los investigadores que nos acercamos a estos temas.

Partidas, Fuero Real, Leyes del Estilo, Ordenamiento de Alcalá de 1348, *Leyes de Toro* de 1505, Pragmáticas, *Ordenanzas reales de Castilla*, etc.; también tanto el Derecho común al que se apelaba en este momento, como *Corpus* de Justiniano, en sus diferentes obras, y el Derecho canónico: bulas, *Decretales de Gregorio IX, Decreto de Graciano*, Cánones de los Concilios, etc. Asimismo, pasan por estas páginas las alusiones a toda la literatura jurídica relevante del momento procedente de canonistas y civilistas del Derecho común (Baldo degli Ubaldi, Bártolo de Sasoferrato, Juan Andrés, Abad panormitano, Enrico da Susa, Paulo de Castro, Juan Igneo, Antonio de Butrio, Andrés Alciato, entre muchos otros también hispanos, como Alonso Fernández de Madrigal, el Tostado; Juan Bernardo Díaz de Luco, Juan López de Palacios Rubios, Gonzalo García de Villadiego, Antonio de Burgos, Diego Segura, etc.).

Quizás la inclusión de una relación o índice de autores y textos citados con referencia a las páginas dentro de la obra, hubiera enriquecido ésta, pero siempre es una elección de los autores que deben barajar diferentes opciones a la hora de componer su trabajo, ya en sí mismo extenso y riguroso.

Complemento de este capítulo es el siguiente, en el que los autores analizan el contenido de la obra de Covarrubias, con un minucioso estudio de los delitos que contiene esta obra, siendo en sí mismo ya un tratado de Derecho criminal (no considero que se deba aún denominar Derecho penal en esta época, aunque hemos asumido dicha denominación con mucha frecuencia) a la luz de las investigaciones posteriormente desarrolladas por la historiografía más reciente que han estudiado este aspecto del Derecho común.

En definitiva, como he dicho en páginas anteriores, con la publicación de esta obra, la biografía de Diego de Covarrubias y Leyva ha quedado mucho más completa, porque añade nuevos datos en relación con los ya publicados por otros autores que lo habían

estudiado y queda sin vigor la cita reiterada a de diversos autores sobre Diego de Covarrubias de que no era un penalista, por faltar en su obra una dedicada estrictamente a la materia penal.

Pero, además, nos aportan un interesante trabajo de erudición propia del Derecho común y de investigación rigurosa en una materia que es farragosa y compleja en sí misma, consiguiendo un resultado de enorme interés para los investigadores actuales y futuros del Derecho común en España y Europa, por lo que invito a su lectura y su reflexión.

REMEDIOS MORÁN MARTÍN

GÓMEZ DE MAYA, Julián, *De Al-Ricotí al rector Sabater: estudios históricos sobre la Universidad de Murcia y sus antecedentes*, Madrid, Editorial Dykinson, 2017, 388 pp.

Como número 40 de la colección «Historia de las Universidades», ya más que consolidada por el dinámico Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, de la Universidad Carlos III de Madrid, acaban de publicarse por la Editorial Dykinson estos *Estudios históricos sobre la Universidad de Murcia y sus antecedentes*. En cuanto entidades colaboradoras en la edición figuran además la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, el Campus Mare Nostrum de Excelencia Internacional de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, así como el Área de Historia del Derecho y de las Instituciones a la que, dentro de la universidad murciana, pertenece el autor.

Si se revisa la bibliografía existente sobre la historia de la institución protagonista, este parece ser el primer libro en recorrer esos casi ocho siglos abarcados de estudios superiores en Murcia, el primero aparte de publicaciones conmemorativas de autoría colectiva (una de ellas, acaso la última, con motivo del reciente centenario de la UMU, precisamente con un capítulo, que ahora se transfiere aquí, a cargo del autor). Hay, en efecto, estudios parciales, bien artículos en revistas, bien aportes a obras conjuntas, algunos muy valiosos, fundamentales los varios de Concepción Ruiz Abellán, Cayetano Mas Galván o Encarna Nicolás Marín, pero también, aunque trabajos aislados, los de Antonio Martínez Ripoll, Carmen González Martínez, Antonio Pérez Martín y otros. Sin embargo, libro (o monografía con magnitud de tal sobre la enseñanza murciana de superior nivel) es el primero escrito por una sola mano. Ahora bien, su condición, pese a lo dicho, es también la de volumen misceláneo, un agregado de contribuciones del investigador a diversos foros que al cabo ha terminado por completar dicho friso de ocho siglos como si desde el principio su realización la hubiese guiado un plan decidido y resuelto: que quizás no haya sido así de sistemático el empeño lo sugiere el hecho de que la aparición de los sucesivos acercamientos al objeto de estudio no haya seguido un itinerario ordenado cronológica, metodológica o tonalmente. Ello no obstante, el recorrido histórico acaba siendo bastante completo y la unitaria voz responsable da coherencia al resultado: lo que ahora son capítulos del libro y fueron en origen esas contribuciones sueltas a distintos foros queda reordenado de acuerdo más o menos con una cronología histórica, no la de su gradual publicación, algo que su procedencia de una sola pluma facilita precisamente sin demasiadas estridencias.

Este *De Al-Ricotí al rector Sabater* está prologado por Francisco Javier Díez de Revenga, catedrático de Literatura Española de la Universidad de Murcia, académico de número y archivero-bibliotecario de la Real Academia de Alfonso X el Sabio y cronista